

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN PSICOLOGIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN GRAPAIN EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA MISMA, A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO EL "CNEIP"**, Y LA EMPRESA VESALIUS S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. JUAN CARLOS CABRERA MEDINA EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CNEIP"

1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana constituida legalmente con domicilio fiscal en la ciudad de México D.F. con registro Federal de contribuyentes CNE7111111Y8.
2. Que dentro de su misión y fines se encuentran, entre otros los siguientes: Impulsar la enseñanza, investigación, extensión, difusión y ejercicio profesional de la Psicología en México, mediante la promoción de su desarrollo científico y profesional con un alto nivel de calidad.
 - a) Evaluar y acreditar programas académicos en el área de las ciencias sociales que imparten Instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, tanto en el nivel de Licenciatura como en el de posgrado.
 - b) Reconocer la calidad de los programas académicos de Psicología que ofrecen Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior del país.
 - c) Promover la calidad de los programas de educación superior en Psicología mediante el establecimiento de metodologías para la evaluación, acreditación y certificación.
 - d) Establecer procedimientos académicos objetivos, imparciales y confiables de evaluación, acreditación y certificación.
 - e) Prestar servicios de acreditación y evaluación a las instituciones de educación superior, así como proporcionar servicios de asesoría para reformas a planes de estudio y de desarrollo institucional.

II.- DECLARA LA EMPRESA:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número VES0202062S5 constituida legalmente con las leyes mexicanas y que acredita la personalidad jurídica con la escritura pública No 7398 de fecha 31 de Enero del 2002 protocolarizada ante el Notario Público No. 3 de la Cd. de Monterrey N.L. Lic. Emilio Cárdenas Estrada.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en comprar, vender, distribuir y comercializar por cuenta propia o a través de terceros toda clase de pruebas psicológicas, libros y material conexo con esa área.
3. Que la Sra. Mireya Armida Chapa Villarreal está facultada para celebrar presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública mencionada 7398 de fecha 31 de Enero de 2002 protocolarizada en Monterrey, N.L ante el Notario Público No.3 Lic. Emilio Cárdenas Estrada.
4. Que para todos los efectos legales derivados de este convenio señala como domicilio ubicado en la calle Lázaro Cárdenas 407, Col. E. Zapata, Monterrey, N. L., C.P. 64390.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO.- Que las partes reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es la colaboración mutua en la difusión, actualización distribución de libros e instrumentos de evaluación de la editorial TEA Ediciones.

SEGUNDA.- Las partes convienen en apoyar y estimular la publicación de trabajos presentados por autores de instituciones afiliadas al "CNEIP" en TEA Ediciones.

TERCERA.- Las partes establecen promover la participación en los procesos de Adaptación y Estandarización de Instrumentos de Evaluación en los cuales TEA Ediciones manifieste interés. Se establecerá un programa semestralmente.

CUARTA.- La "Empresa" promoverá los Congresos, Asambleas y similares organizados por el CNEIP a través de sus sitios web: (www.libreriavesalius.com) (www.pruebaspsicologicasvesalius.com).

QUINTA.- La empresa proporcionará un boleto aéreo nacional o el equivalente al 50% de un boleto Internacional en clase turista para un profesor del Congreso Nacional Anual del CNEIP.

SEXTA.-"La Empresa" Asesorará en la selección de instrumentos Psicológicos para la enseñanza así como también ofrecerá talleres de capacitación de nuevos instrumentos a personal docente de las instituciones afiliadas al CNEIP, a solicitud y conveniencia de estas.

SEPTIMA.-EL CNEIP proporcionará un espacio sin costo en los congresos, asambleas y similares organizados por el CNEIP e instituciones afiliadas, previa coordinación con los respectivos comités organizadores.

OCTAVA.- El CNEIP permitirá la participación de un conferencista o autor de TEA Ediciones en el programa académico del Congreso Nacional del CNEIP una vez autorizado por el Comité Científico.

NOVENA.- La Empresa otorgará a los miembros del CNEIP el servicio gratuito de la plataforma *Universitea* (<http://www.teaediciones.net/portal/universitea>) plataforma especialmente creada para profesores, alumnos y bibliotecas de las Universidades para consultar manuales de los instrumentos psicométricos de TEA ediciones, la cual puede ser administrada por el director y/o el coordinador académico.

DECIMA.- La Empresa otorgará a los miembros del CNEIP *el servicio de "Kit de estudiantes"* que permita a los estudiantes ahorrar en la adquisición de sus aplicaciones (formato impreso)

DECIMA PRIMERA.-El CNEIP proporcionará el directorio actualizado de las Instituciones y Universidades afiliadas a él.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que este convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma, los cuales podrán ser prorrogados de acuerdo a lo originalmente pactado, si ninguna de las partes le notifica a la otra por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento su intención de darlo por terminado.

DECIMA TERCERA .-Las partes acuerdan que este convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando alguna de las partes o ambas así lo decidan obligándose a notificarlo con al menos 6 meses de anticipación.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán en los domicilios que se han señalado previamente por medios electrónicos, por servicio de mensajería o cualquier otro medio permitido por la ley con una anticipación de por lo menos 5 días hábiles a la fecha en que se iniciará la actividad correspondiente, salvo disposición en contrario.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor o paro de labores.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio así como para lo no prevista en el mismo las partes se someten a la autoridad competente en la Cd. de México y demás aplicables al caso por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

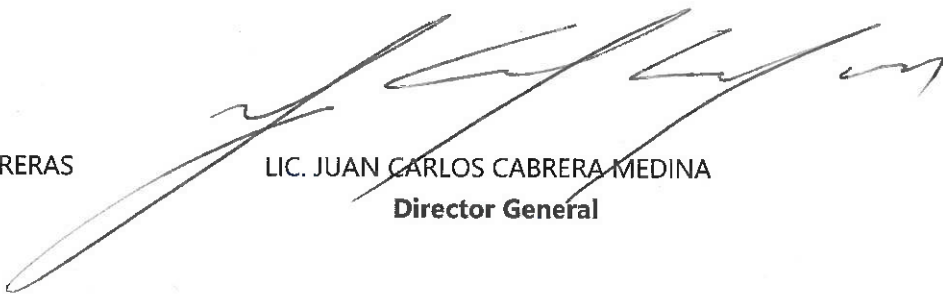
Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firmará por cuadruplicado en la Cd. de Querétaro, Querétaro a los 04 días del mes de Abril del 2019.

POR CNEIP



MTRO. JUAN GRAPAIN CONTRERAS
Presidente

POR LA EMPRESA



LIC. JUAN CARLOS CABRERA MEDINA
Director General

TESTIGO POR EL CNEIP



DR. EDGAR ANTONIO TENA SUCK

TESTIGO POR LA EMPRESA



SRA. MIREYA ARMIDA CHAPA VILLARREAL